

## **Términos y Condiciones Generales para la Prestación de Servicios Terrestres**

Los siguientes términos y condiciones regulan la prestación por parte del Transportista Terrestre, de los servicios de transporte de carga contenerizada, desde y hacia los puntos específicos a cambio de la tarifa acordada entre Transportista Terrestre y el Cliente.

### **1. Definiciones:**

**“Agente”:** Hapag-Lloyd Chile SpA

**“Cliente”:** importador/exportador habitual de carga hacia o desde Chile que contrata los Servicios con el Transportista Terrestre con servicios logísticos para este tipo de cargas.

**“Equipos”:** plataformas o chasis apropiados y todo implemento necesario para el Servicio convenido

**“Mercancías”:** Es la carga que el Cliente solicita al Transportista Terrestre transportar, incluido el embalaje, contenedor y equipos provistos por el Cliente. Las Mercancías pueden ser bienes de propiedad del Cliente o bienes respecto de los cuales el Cliente título o facultad para disponer.

**“Reserva”:** Es la solicitud de Servicio presentada por el Cliente al Agente del Transportista Terrestre y confirmada por el Agente por cuenta del Transportista Terrestre.

**“Servicios”:** Servicio de Transporte terrestre de Mercancías desde un origen y hasta un destino ubicados dentro del territorio de la República de Chile, el cual puede ser provisto por el Transportista Terrestre con medios propios o por medio de transportistas terrestres subcontratados.

**“Transportista Terrestre”:** Hanseatic Global Terminals Chile Logistics S.A., en adelante, alternativamente **“HGT”**

“**Vehículos**”: camiones de tracto o ramplas, dotados de plataformas y/o chasis apropiados y de todo implemento necesario para la prestación del Servicio, de una antigüedad no superior a 50 años.

## **2. Alcance del Servicio**

El Transporte Terrestre de la Mercancía entre los puntos y en los tiempos y condiciones que el Cliente le indique al Agente en el respectivo requerimiento de servicio que le haga llegar por escrito con una anticipación de al menos 48 horas. El servicio incluye la puesta a disposición del Cliente de los Vehículos con su personal de choferes necesarios para el traslado de la Mercancía entre los puntos convenidos, servicio que considera la provisión del personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para la entrega física y documental de la Mercancía puesta sobre la plataforma del Vehículo.

## **3. Tarifas y Pago**

HGT facturará el Servicio.

Los Servicios se remunerarán por el Cliente conforme a las tarifas y por los medios acordados en la Reserva, sin reducción, aplazamiento o compensación a causa de cualquier reclamación, reconvención, etc.

Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) el cual deberá adicionarse a la factura respectiva.

Sin perjuicio de los demás derechos y acciones conferidos por el presente contrato y por la ley, en caso de incumplimiento del pago, HGT podrá ejercer cualquiera de los siguientes derechos:

- a) Suspender la prestación de los Servicios hasta el pago íntegro y total de los montos adeudados.
- b) Retener las Mercancías para asegurar el pago de los Servicios prestados actuales o previos, salvo que se le ofreciere una o más garantías a su plena

satisfacción para asegurar el pago de la suma adeudada.

- c) Vender las Mercancías retenidas con el objeto de pagarse los Servicios adeudados. Este derecho de venta no se aplica a los contenedores, paletas u otros elementos de transporte o embalaje que fueren de propiedad de un tercero, salvo en lo que concierne a los créditos derivados de Servicios que se presten a contenedores, paletas u otros elementos de transporte o embalaje análogos.
- d) HGT deberá hacer esfuerzos razonables para dar aviso de su decisión de ejercer su derecho de prenda a la persona de quien las haya recibido o a la persona facultada para retirarlas.

El hecho de que HLAG no cobre los fletes, derechos, tasas u otros gastos de del destinatario o de cualquier otra persona no eximirá al Cliente de su de su obligación de pagar dichos servicios, derechos, cargas o gastos a la recepción de la prueba de una demanda adecuada.

#### **4. Obligaciones del Cliente.**

##### **4.1 Son obligaciones del Cliente:**

- a) Pagar las Tarifas dentro del plazo estipulado;
- b) Hacer llegar al Agente la solicitud de servicio por escrito con una anticipación de al menos 48 horas.
- c) Indicar la temperatura de sus mercancías para cualquier tipo de transporte y para su almacenamiento.

##### **4.2 El Cliente garantiza:**

- a) Que la descripción y los datos de cualquier Mercancía suministrada por o en nombre del Cliente son completos y exactos.

b) Que el equipo o contenedor entregado al Transportista Terrestre estará en buenas condiciones y será adecuado para la prestación de los Servicios aquí previstos.

c) Que todas las Mercancías han sido completa y adecuadamente preparadas, embalaje, etiquetado y/o marcado, y que la preparación, embalaje, etiquetado y marcado son adecuados para el Servicio. Serán responsabilidad del Cliente las autorizaciones y/o requisitos legales que puedan exigirse por la naturaleza de la mercancía transportada, así como los permisos y/o requisitos legales de entrada/importación y/o salida/exportación y/o transporte terrestre y/o almacenamiento.

d) Que cualquier autorización y/o requisito legal que pueda exigirse como consecuencia de este envío y/o operación será responsabilidad del importador y/o exportador y/o Cliente (según corresponda), así como los permisos y/o requisitos legales de entrada/importación y/o salida/exportación y/o transporte terrestre y/o almacenamiento.

e) Asegurar que la Mercancía cuente con una póliza de seguro de amplia cobertura y se encuentre debidamente marcada, etiquetada, embalada o documentada en conformidad a la Ley. Si producto de un error o falta en las marcas, etiquetas, embalajes o documentos de la Mercancía se pone carga a disposición de HGT Chile Logistics que, revista el carácter de peligrosa, ésta podrá eximirse justificadamente de prestar el Servicio o bien podrá adoptar todas las precauciones que exijan las circunstancias del caso para prestarlo, debiendo el Cliente reembolsarle los gastos en que incurra en la adopción.

#### **4.3 Derechos de HGT ante la no recepción o retención de la Mercancía**

a) Si el Cliente no recibe la mercancía, o parte de ella en el momento y lugar especificados, entonces HGT tendrá derecho a almacenar la mercancía, o parte de ella, por cuenta y riesgo del Cliente y la responsabilidad de HGT con respecto a la Mercancía cesará, y el coste de dicho almacenamiento deberá ser abonado inmediatamente por el Cliente.

b) En el caso de que la Mercancía haya sido retenida por HGT durante 90 días o más y no pueda ser entregada según las instrucciones, HGT tendrá derecho, a expensas del Cliente, a disponer de la Mercancía mediante venta o de cualquier otra forma razonable, previa notificación por escrito al cliente con 28 días de antelación o, si el cliente no puede ser localizado, a cualquier parte que HGT pueda suponer razonablemente que tiene algún interés en la Mercancía.

c) Sin previo aviso, HGT tendrá derecho, a expensas del Cliente, a disponer de las Mercancías mediante venta o de otra forma razonable si las Mercancías han perecido, se han deteriorado o han sido alteradas o están en peligro inminente de ello o cuando pueda esperarse razonablemente que tales condiciones causen pérdidas o daños a terceros o pueda considerarse que contravienen cualquier ley o normativa aplicable.

## **5. Obligaciones generales de las Partes.**

Cada parte se obliga, como persona diligente y prudente a reportar de inmediato a la otra la ocurrencia de todo hecho o situación que comprometa o pueda comprometer su responsabilidad, contractual o extracontractual, en relación con el Servicio; y de cualquier litigio, demanda, disputa o acción significativa, que se haya anunciado o interpuesto en su contra y que se refieran al Servicio o que deriven de las operaciones, bienes o servicios sujetos al mismo.

## **6. Responsabilidad.**

### **6.1 Responsabilidad de HGT:**

HGT Chile Logistics responderá por la Mercancía del Cliente desde el momento en que le son entregadas y hasta el momento en que las pone en poder o a disposición de la persona facultada para recibirlas por parte del Cliente.

HGT Chile Logistics será responsable de los perjuicios resultantes de la pérdida, daño o deterioro material que pudiese afectar a la Mercancía cuando sean atribuibles directa e inmediatamente a un error, hecho u omisión cometida con culpa o

negligencia de HGT Chile Logistics, sus empleados o subcontratistas en la ejecución de los Servicios.

La responsabilidad de HGT Chile Logistics estará limitada al valor real de la Mercancía, el cual deberá estar incluido en las guías de despacho y en caso de siniestro deberá ser debidamente acreditado por el Cliente con la documentación que sea pertinente. Todos los montos correspondientes a los deducibles de los seguros involucrados, si los hubiera, serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Cliente y en consecuencia deberán ser cubiertos por éste. Por ende, la responsabilidad de HGT Chile Logistics, de sus socios, accionistas, directivos, ejecutivos, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas, sociedades matrices, ligadas, coligadas y/o filiales, y en general toda persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con ellas por cualquier causa o motivo, estará limitado a dicha suma.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de HGT Chile Logistics por los perjuicios resultantes de la pérdida o el daño de las mercaderías estará, en todo caso, limitada a la suma de UF 4.000 (cuatro mil unidades de fomento) por evento.

HGT no será responsable en ningún caso de los daños o pérdidas indirectos o consecuentes, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, el lucro cesante, la pérdida de mercado o las consecuencias de retrasos o desviaciones, cualquiera que sea su causa.

Por el presente, el Cliente acepta que ningún empleado o agente, incluido Hapag-Lloyd Chile SpA es, ni se considerará, responsable por las mercaderías o por el Transporte como transportista, depositario o de otro modo, y declara que no presentará ninguna reclamación por ese tipo de responsabilidad contra ningún empleado o agente (incluido el Agente) en relación con el transporte. Sin perjuicio de lo anterior, todos los derechos, exenciones, defensas, y limitaciones de y exoneración de responsabilidad previstos por la ley o por estos Términos y

Condiciones, incluida la cláusula de jurisdicción, estarán a disposición de todo empleado o agente (incluido el Agente) quienes tendrán derecho a hacerlos valer frente al Cliente.

## **6.2 Responsabilidad del Cliente:**

a) Contra todas las penalizaciones, reclamaciones, daños, costes y gastos que puedan surgir como resultado de que el Cliente entregue a HGT, o haga que HGT trate o manipule, Mercancías de naturaleza peligrosa o dañina, o Mercancías susceptibles de albergar o alentar alimañas u otras plagas o Mercancías susceptibles de contaminar o afectar a otras Mercancías, salvo acuerdo especial y HGT se reserva además el derecho de tratar dichas Mercancías de cualquier manera que HGT o cualquier persona bajo cuya custodia puedan estar en cualquier momento pertinente considere oportuno.

b) Contra toda responsabilidad, pérdida daño, costes y gastos de cualquier tipo (incluyendo pero no limitándose a todos los derechos, impuestos, tasas, gravámenes, depósitos, sanciones y desembolsos de cualquier naturaleza recaudados por cualquier autoridad en relación con la Mercancía que se deriven de la actuación de HGT de acuerdo con las instrucciones del Cliente o derivados de cualquier incumplimiento por parte del Cliente de cualquier garantía contenida en este documento o de cualquier incumplimiento por parte del Cliente de cualquier garantía contenida en este documento o de cualquier negligencia del Cliente, sus empleados, agentes o subcontratistas.

c) Cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir HGT como consecuencia de la ejecución por su parte de las instrucciones del Cliente.

## **7. Notificación de reclamación**

La notificación de cualquier reclamación efectuada de conformidad con este acuerdo deberá realizarse por escrito y notificarse al Agente de HGT, Hapag-Lloyd Chile SpA HLAG dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el Cliente tuvo o debería haber tenido conocimiento del hecho o acontecimiento que

dio lugar a la reclamación. La falta de reclamación en el plazo de 10 días se considerará como una renuncia a dicha reclamación y cualquier reclamación de este tipo prescribirá absolutamente.

#### **8. Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Las partes no serán responsables del caso fortuito de la fuerza mayor en el cumplimiento del contrato. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

La parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra, con la mayor prontitud posible en que tome conocimiento de tal evento, de modo que pueda tomar todas las medidas del caso para mitigar sus efectos o dar instrucciones con relación al hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, la omisión del aviso indicado en el párrafo anterior no modificará la excepción de responsabilidad.

#### **9. Subcontratación**

HGT podrá contratar o subcontratar a terceros para la realización de acciones o prestaciones específicas y limitadas correspondientes a los Servicios.

#### **10. Prevención de Delitos.**

El Cliente y HGT declaran que tanto ellas, como sus representantes, ejecutivos, trabajadores y subcontratistas o terceros que participan bajo su control en la ejecución del contrato:

- a. No han sido condenados ni han sido acusados, en el territorio nacional o en el extranjero, por delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activo, financiamiento del terrorismo, o por otro de los delitos tipificados en la ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

- b. Que conocen las disposiciones de la referida Ley 20.393, y que han adoptado todas las medidas necesarias y suficientes para cumplirlas y para prevenir la comisión de los delitos establecidos en ella.
- c. Que se comprometen a denunciar y poner en conocimiento de la otra, la ocurrencia de cualquiera de los hechos tipificados en dicha ley y que se enmarquen dentro de la ejecución del Servicio. Dicha denuncia podrá hacerse a través del Canal de Denuncias de la Empresa (<https://hgt.integrityline.app/?lang=en>).
- d. Que se obligan a colaborar en las investigaciones que se desarrollen como consecuencia de las denuncias presentadas por o en contra de ellos en el marco de la ejecución del Servicio, entregando antecedentes, prestando declaraciones o de cualquier forma que sea requerida.

#### **11. Protección de Datos Personales.**

Las Partes, sus representantes, ejecutivos, trabajadores y subcontratistas o terceros que participen bajo su control en la ejecución del Servicio declaran conocer las disposiciones de la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, y se obligan cumplirla, así como a mantener la más estricta confidencialidad de todos los datos personales y cualquier dato de carácter sensible a los que tengan acceso en virtud del presente Contrato, encontrándose expresamente prohibido divulgar, compartir, utilizar o tratar dichos datos para cualquier propósito distinto al cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al Contrato, debiendo, para dichos efectos, implementar las medidas que sean necesarias para garantizar su debida protección.

Las Partes se obligan a facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales, de conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, y a colaborar con la otra para atender las solicitudes de dichos titulares en un plazo razonable.

En caso de que cualquiera de las Partes tenga conocimiento de una violación de la seguridad de los datos personales, deberá notificar inmediatamente a la otra y cooperará en la gestión de dicha situación, incluyendo la notificación a las

autoridades competentes y a los titulares de los datos, en la medida que sea requerido por la normativa aplicable.

## **12. Ley Aplicable y Jurisdicción**

El presente Contrato se encuentra sujeto a la ley chilena.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el de queja.

---

Hapag-Lloyd Chile SpA, como agente de Hanseatic Global Terminals Chile Logistics S.A.

---

Cliente